

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., 02 DIC 2022

Proceso N° 2019-00183.

1. Obre en autos las documentales y manifestaciones provenientes de la parte demandante visibles a folios 834 a 856 mediante la cuales acredito la radicación de los oficios que comunican la inscripción de la demanda ante la respectiva oficina de registro de instrumentos públicos y solicita copia de notas devolutivas.

2. Obre en autos y se pone en conocimiento de la parte demandante las notas devolutivas allegadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Norte visibles a folios 865 a 927, mediante las cuales indica que respecto de los inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliarias Nos. 50N-901109, 50N-91110, 50N-901108, 50N-901111, 50N-901112 y 50N-901107 no se registró la demanda por considerar que los lotes de cementerio no son susceptibles de inscripción de medidas cautelares.

Lo anterior para que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente determinación se manifieste al respecto y/o recurra las respectivas notas devolutivas.

3. Por secretaría remítanse las documentales referidas en el numeral anterior (fl. 865 a 927) a la parte demandante. Se previene a las partes, que podrán concurrir personalmente al despacho para acceder y/o consultar actuaciones dentro de los procesos judiciales.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ**  
Juez

FG



República de Colombia  
Poder Judicial  
Poder Público  
Juzgado Veintiocho Civil  
Bogotá D.C.

Ministerio de Justicia y del Poder Judicial

066

Fecha 05 DIC 2022

El Secretario

